



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2003/L.19  
11 de abril de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
59º período de sesiones  
Tema 10 del programa

**LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Sudáfrica (en nombre de los Estados miembros del Grupo Africano):  
proyecto de resolución**

**2003/... Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado  
y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Inspirada* en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de derechos humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), particularmente en lo que respecta a los derechos humanos de todos a la vida y al disfrute del mayor nivel posible de salud física,

*Recordando* sus anteriores resoluciones sobre el tema, en particular sus resoluciones 2002/27 de 22 de abril de 2002 y 2001/35 de 23 de abril de 2001, la resolución 46/126 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, y la decisión 1995/288 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1995,

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General 42/183 de 11 de diciembre de 1987, 43/212 de 20 de diciembre de 1988, 44/226 de 22 de diciembre de 1989 y 45/13 de 7 de noviembre de 1990,

*Recordando además* el marco internacional existente con respecto al traslado de productos y desechos tóxicos y peligrosos, en particular el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, incluida la enmienda sobre la prohibición aprobada en 1995, así como los instrumentos y los acuerdos regionales al respecto,

*Afirmando* que el traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos constituye una amenaza grave para el derecho a la vida y al disfrute del mayor nivel posible de salud física, en particular de las personas de los países en desarrollo que carecen de las tecnologías necesarias para el tratamiento de esos productos y desechos,

*Reafirmando* que la comunidad internacional debe tratar todos los derechos humanos de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

*Reafirmando también* la resolución 50/174 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, relativa al fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad,

*Teniendo presente* el llamamiento dirigido por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a todos los Estados para que aprueben y apliquen rigurosamente las convenciones existentes en materia de vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos y cooperen en la prevención de su vertimiento ilícito,

*Consciente* del traslado y vertimiento ilícitos cada vez más frecuentes, por empresas transnacionales y otras empresas de países industrializados, de desechos peligrosos y otros desechos en países en desarrollo que no tienen la capacidad nacional necesaria para tratarlos en forma ecológicamente racional,

*Consciente también* de que muchos países en desarrollo carecen de la capacidad nacional y las tecnologías necesarias para tratar esos desechos con el fin de eliminar o reducir sus efectos nocivos sobre los derechos humanos a la vida y al disfrute del mayor nivel posible de salud física,

1. *Toma nota* del informe de la Relatora Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos (E/CN.4/2003/56);

2. *Agradece* los esfuerzos realizados por la Relatora Especial para llevar a cabo su mandato pese a disponer de recursos financieros muy limitados, y expresa su agradecimiento a los Gobiernos de Estados Unidos y el Canadá por la cooperación que brindaron a la Relatora especial durante sus visitas a esos países;

3. *Condena categóricamente* el vertimiento ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos en los países en desarrollo;

4. *Reafirma* que el tráfico y el vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos constituyen una grave amenaza para los derechos humanos de todos a la vida y al disfrute del mayor nivel posible de salud física;

5. *Insta* a todos los gobiernos a que adopten medidas legislativas y otras medidas adecuadas, de acuerdo con sus obligaciones internacionales, a fin de impedir el tráfico internacional ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos, el traslado de productos y desechos de ese tipo en el marco de programas fraudulentos de reciclaje de desechos, y la transferencia de industrias, actividades industriales y tecnologías contaminantes que generan desechos peligrosos, de los países desarrollados a los países en desarrollo;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, al Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización Mundial de la Salud y a las organizaciones regionales a que continúen

intensificando su coordinación y cooperación internacionales y su asistencia técnica para una gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos y los desechos peligrosos, incluida la cuestión de su movimiento transfronterizo;

7. *Pide* a los gobiernos de los países desarrollados que, junto con las instituciones financieras internacionales, presten asistencia financiera a los países de África para la aplicación del Programa de Acción aprobado en la Primera Conferencia Continental para África sobre la prevención y el manejo ambientalmente racional de las existencias no deseadas de desechos peligrosos, celebrada en Rabat del 8 al 12 de enero de 2001;

8. *Acoge con satisfacción* la labor que desarrolla la secretaría del Convenio de Basilea así como la cooperación entre ésta y:

a) La Organización Internacional de la Policía Criminal, en la vigilancia y prevención de casos de tráfico ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos mediante el intercambio de información; y

b) La Organización Mundial de Aduanas, en la capacitación de funcionarios de aduanas y la armonización de los sistemas de clasificación para ejercer un control eficaz en los puestos de aduanas de las fronteras;

9. *Expresa su reconocimiento* a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la secretaría del Convenio de Basilea, por el apoyo que han prestado a la Relatora Especial y exhorta a dichos organismos y a la comunidad internacional a que le sigan prestando el apoyo necesario para que pueda desempeñar su mandato;

10. *Insta* a la comunidad internacional y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la secretaría del Convenio de Basilea, a que continúen prestando un apoyo apropiado a los países en desarrollo que lo soliciten en sus esfuerzos para aplicar las disposiciones de los instrumentos internacionales y regionales vigentes que controlan el traslado transfronterizo y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, con objeto de proteger y promover los derechos humanos de todos a la vida y al disfrute del mayor nivel posible de salud física;

11. *Insta* a todos los gobiernos a que prohíban la exportación de productos, sustancias, productos químicos, plaguicidas y contaminantes orgánicos persistentes tóxicos y peligrosos que estén prohibidos o rigurosamente restringidos en sus propios países;

12. *Insta* a la Relatora Especial a que, en consulta con los órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y las secretarías de los convenios internacionales pertinentes, siga llevando a cabo un estudio mundial amplio y multidisciplinario de los problemas existentes y las soluciones en relación con el tráfico ilícito y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, en particular en los países en desarrollo, con miras a hacer recomendaciones y propuestas concretas sobre medidas adecuadas para controlar, reducir y erradicar esos fenómenos;

13. *Reitera su petición* a la Relatora Especial de que siga consultando a todos los órganos, organizaciones y secretarías pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la División de Productos Químicos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la secretaría del Convenio de Basilea, y tenga debidamente en cuenta los progresos realizados en otros foros y determine las lagunas existentes;

14. Invita a la Relatora Especial a que, de conformidad con su mandato, incluya en su informe a la Comisión en su 60º período de sesiones información amplia sobre:

a) Las personas que han resultado muertas, mutiladas o lesionadas en los países en desarrollo a causa del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

b) La cuestión de la impunidad de quienes cometen esos odiosos crímenes, incluidas las prácticas discriminatorias con motivación racial, y que recomiende medidas para ponerles fin;

c) La cuestión de la rehabilitación de las víctimas y la asistencia a éstas;

d) El alcance de la legislación nacional relativa al traslado transfronterizo y al vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

e) La cuestión de los programas fraudulentos de reciclaje de desechos, la transferencia de industrias, actividades industriales y tecnologías contaminantes de los países desarrollados a los países en desarrollo, las ambigüedades de los instrumentos internacionales que permiten el traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, y las deficiencias de los mecanismos reguladores internacionales;

15. *Alienta* a la Relatora Especial a que, de conformidad con su mandato y con la asistencia y el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, continúe ofreciendo a los gobiernos una oportunidad apropiada para responder a las denuncias que le hayan sido transmitidas y figuren en su informe, y a que recoja sus observaciones en el informe que presente a la Comisión;

16. *Reitera su llamamiento* al Secretario General para que continúe facilitando todos los recursos necesarios a fin de que la Relatora Especial pueda cumplir debidamente su mandato y, en particular:

a) Le proporcione suficientes recursos financieros y humanos, incluido apoyo administrativo;

b) Le proporcione los conocimientos especializados necesarios para que pueda cumplir plenamente su mandato;

c) Le facilite la celebración de consultas con las instituciones y organismos especializados, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud, con miras a mejorar la prestación de asistencia técnica a los gobiernos que lo soliciten y de asistencia apropiada a las víctimas por parte de esas instituciones y organismos;

17. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 60º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.

-----